



ORDENANZA MUNICIPAL N° 572 -2015-MPI

Ilo, 26 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece en su artículo 194 que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es un Órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales, está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los Regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, el artículo 101 de la citada Ley, a su vez establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, se rige por Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Provincial, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, con fecha 02 de febrero de 2015, en Sesión Ordinaria, el pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, acuerda conformar la Comisión Especial del CCLP, integrada por Regidores Provinciales y Representantes de la Sociedad Civil, con la finalidad de revisar y validar el marco normativo del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo. Comisión que luego de siete (07) sesiones de trabajo validó el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo; el mismo que es ratificado y validado por el pleno del CCLP de Ilo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2015.

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2015, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ILO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, el mismo que consta de cincuenta y uno (51) artículos, nueve (9) Títulos y seis (06) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; cuyo Título I consta de tres (3) Capítulos, Título II consta de tres (3) Capítulos y Título V consta de tres (3) Capítulos, que en anexo forma parte de la presente.

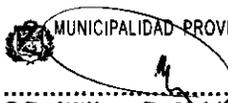
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 388-2007-MPI y Ordenanza N° 481-2010-MPI.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el Portal Institucional (www.mpi.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO


 María J. Zavalaga Almonte
 SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO


 C.D. Willam D. Valdivia Dávila
 ALCALDE



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE ILO

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y asimismo son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental; además el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo (CCLP de ILO), es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Ilo, encargado de promover el desarrollo provincial sostenible y en esa perspectiva atender prioritariamente la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; cristalizado en el proceso de elaboración, aprobación y proposición de los instrumentos de planificación participativa y concertada local expresada en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincial de Ilo.

El CCLP de Ilo, es uno de los mecanismos que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión del desarrollo local. Integra la estructura orgánica del Gobierno Provincial, ligada al Concejo Municipal, no ejerce funciones ni actos de gobierno y sus decisiones se toman mediante consensos entre las autoridades municipales y los representantes de la Sociedad Civil, sobre la base del principio de corresponsabilidad.

Está conformado por el Alcalde Provincial, que lo preside, los Alcaldes Distritales, los regidores del Concejo Municipal Provincial y los representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente. El CCLP de Ilo, se crea por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO TERCERO.- En el presente Reglamento se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **EL PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO:** Es el proceso integral, permanente y participativo, a través del cual se articula la Municipalidad con sus vecinos. En dicho proceso se establecerá la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, así como las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) para su implementación.
2. **EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, mediante el cual se define en forma concertada las prioridades sobre las acciones y proyectos de inversión pública a implementarse en el Gobierno Local contando con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la



consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo.

3. **CONCERTACIÓN:** Significa pactar, convenir y contratar. Los pactos, convenios y contratos se suscriben y asumen para cumplirlos. Se trata de vincular y unir los intereses de unos y otros para trabajar de la mejor manera por el desarrollo local.
4. **CONSENSO:** El acuerdo por consenso es la aceptación, consentimiento o acuerdo especial de todos los integrantes en torno a un tema de interés general.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO Y ALCANCE

El presente documento de gestión, reglamentará la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo (CCLP de ILO), precisando las competencias, funciones, atribuciones, derechos y responsabilidades de sus integrantes, regulando el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las respectivas instancias según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Marco de Presupuesto Participativo y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

El alcance de la presente norma es para todos los integrantes que componen el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo (CCLP de ILO).

ARTÍCULO 2º.- REFERENCIA.

Cuando en el presente Reglamento se mencione la palabra "CCLP de Ilo" se entenderá que se está haciendo referencia al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL.

- 3.1 Constitución Política del Perú Art. 195 inc. 2, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.5 Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
- 3.6 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7 Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria D.S.131-2010-EF.
- 3.8 Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO; El Perú hacia el 2021.
- 3.9 Ordenanza Municipal N° 454-2010-MPI, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021.
- 3.10 Ordenanza Municipal que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo vigente.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VISIÓN Y MISIÓN DEL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS DEL CCLP DE ILO.

El CCLP de Ilo, basará su funcionamiento en cuatro principios básicos inherentes a una democracia participativa, que son:

- 4.1 **CONCERTACIÓN.-** Entendiendo como la acción conjunta de coordinación que realizan sus miembros (Estado, Sociedad Civil y Sector Privado) para contribuir al desarrollo integral de la Provincia de Ilo, por lo que constituye más que una estrategia una forma de gobierno local.



- 4.2 **LEGALIDAD.**- Entendiéndose como el respeto profundo al Estado de derecho y el marco jurídico vigente, en base al cual se practica una política de derecho y desarrollo.
- 4.3 **EQUIDAD.**- Entendiéndose como el principio por el cual se practicará la inclusión, la igualdad ante la ley y el igual acceso de todos y todas a las oportunidades de desarrollo.
- 4.4 **BIEN COMÚN.**- Sustentado en considerar a la persona como el centro de todo esfuerzo para el desarrollo, por lo que éste deberá orientarse a lograr realizaciones de interés público y bien común.

ARTÍCULO 5º.- VISIÓN DEL CCLP DE ILO.

SER UN ESPACIO LÍDER EN LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONCERTACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, RECOGIENDO SUS NECESIDADES DE MANERA PRIORITARIA PARA INCORPORARLO DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PERMITIRÁ ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA Y SATISFACER DE MANERA CONCERTADA LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- MISIÓN DEL CCLP DE ILO.

PROPICIAR Y CREAR LAS CONDICIONES PARA INCREMENTAR Y MEJORAR LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO EN LA GESTIÓN DEL DESARROLLO CONCERTADO Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, VELAR POR LA CONFIANZA Y RELACIONES ENTRE LOS CIUDADANOS Y LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, PARA LOGRAR COMPROMISOS COMPARTIDOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO LOCAL.

CAPÍTULO III FUNCIONES Y ROLES DEL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL CCLP DE ILO.

El CCLP de Ilo, tiene las siguientes funciones:

- 7.1 Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo de la Provincia de Ilo.
- 7.2 Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, los cuales deberán integrar los planes y presupuestos distritales de su jurisdicción, así como las iniciativas que presentarán al Gobierno Regional en estas materias.
- 7.3 Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- 7.4 Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- 7.5 Promover la formación de Fondos de Financiamiento y/o inversión como estímulo a la actividad empresarial, incidiendo en la pequeña y micro empresa que efectúa inversiones en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 7.6 Promover el desarrollo humano integral, construyendo ciudadanía con capacidades, valores e identidad local.
- 7.7 Promover la concertación permanente, con la sociedad civil, entidades del sector público y sector privado destinadas a la resolución de conflictos y la búsqueda del desarrollo integral de la Provincia de Ilo.
- 7.8 Otras que les encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial o los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 8º.- ROLES DEL CCLP DE ILO.

El CCLP de Ilo, cumple los siguientes roles que son importantes y decisivos en el liderazgo de los procesos de desarrollo y gobernabilidad democrática:

- 8.1 Liderar la participación ciudadana con la finalidad de tratar temas de vital importancia para la Provincia de Ilo.
- 8.2 Tomar las mejores decisiones para la conducción eficaz de los procesos e instrumentos de Gestión Local, en coordinación con las autoridades municipales.
- 8.3 Motivar iniciativas de cogestión y alianzas estratégicas en pro de desarrollo local.
- 8.4 Coordinar y formular las prioridades de los proyectos de inversión: infraestructura y servicios públicos locales, orientados al desarrollo integral, sostenible y sustentable.
- 8.5 Gestionar fondos de financiamiento, con la finalidad de incentivar la inversión privada, en apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- 8.6 Asumir otros roles que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial de Ilo.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 9º.- DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO.

Los integrantes del CCLP de Ilo, tienen derecho a:

- 9.1 Señalar de ser el caso sus opiniones personales sobre las propuestas que presenten a nombre de sus representados.
- 9.2 Ser informados por los otros integrantes del CCLP de Ilo, sobre las propuestas que se presentarán a las sesiones.
- 9.3 Presentar su renuncia a seguir ejerciendo el mandato de representación recibida, debidamente sustentada ante el CCLP de Ilo.
- 9.4 Participar de todas las sesiones del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 9.5 Formular iniciativas y propuestas recogidas de sus representados ante las sesiones del CCLP de Ilo.
- 9.6 Emitir su opinión con respecto a las propuestas sometidas a conocimiento y debate.
- 9.7 Requerir y recibir información solicitada a la Municipalidad Provincial de Ilo dentro los plazos que establece la Ley.
- 9.8 Solicitar la asesoría de técnicos especializados del gobierno local y entidades del gobierno regional y nacional para el mejor desempeño de sus funciones.
- 9.9 A solicitar y recibir capacitación permanente por parte del equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Ilo y/o otras entidades del Gobierno Regional y Nacional.
- 9.10 Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo, podrán solicitar el apoyo logístico necesario a la Municipalidad Provincial de Ilo por intermedio de la Oficina de Participación Ciudadana, para convocar a asamblea de delegados electores o reuniones de coordinación e información.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO.

Los integrantes del CCLP de Ilo, tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- 10.1 Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el CCLP de Ilo, para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- 10.2 Presentar al CCLP de Ilo, las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones de la sociedad civil distrital o provincial a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- 10.3 Presentar al CCLP de Ilo, los informes correspondientes a su labor encomendada y realizada; así como a sus representados, por escrito.
- 10.4 Asistir puntualmente a las sesiones de CCLP de Ilo a las cuales fueran convocadas.
- 10.5 Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de comisión que les haya encargado el CCLP de Ilo.
- 10.6 Asistir y participar activamente en los talleres y/o eventos que programe y apruebe el CCLP de Ilo, en el desarrollo de cualquiera de sus fases del Proceso de Presupuesto Participativo.
- 10.7 Solicitar la licencia respectiva con la debida anticipación hasta por tres meses como máximo por única vez, cuando por razón justificada no puedan asistir a las sesiones, comisiones, reuniones, talleres y/o eventos que programe y apruebe el CCLP de Ilo.
- 10.8 Respetar los acuerdos adoptados por el CCLP de Ilo.
- 10.9 Dar a conocer los Acuerdos que se adopten en las sesiones llevadas a cabo, así como informar semestralmente a sus representados de los avances en la ejecución del Presupuesto Participativo, monitoreo y revisión del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 11º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO.

Los integrantes del CCLP de Ilo son los siguientes:



- 11.1 El Alcalde Provincial, quien es Presidente del CCLP de Ilo, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde.
- 11.2 Los Regidores Provinciales.
- 11.3 Los Alcaldes Distritales de Pacocha y El Algarrobal.
- 11.4 Los Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del ámbito Provincial.

ARTÍCULO 12º.- DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo son ocho (8) en calidad de titulares y ocho (8) en calidad de Suplentes.

ARTÍCULO 13º.- DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO ASESOR.

El equipo Técnico Asesor estará compuesto por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Planes y Programas, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), la Oficina de Participación Ciudadana; así como los profesionales y técnicos que requiera el CCLP de Ilo.

El Equipo Técnico Asesor tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así como de brindar asistencia técnica a las sesiones del CCLP de Ilo, siendo obligatoria su permanencia en las mismas, cuando así lo requiera, por acuerdo del CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 14º.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CCLP

Es el órgano de apoyo técnico administrativo. Estará a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana, recayendo la responsabilidad de Secretario Técnico en dicho Jefatura. La asistencia y participación del Secretario Técnico en las sesiones es obligatoria.

CAPÍTULO III

MANDATO Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 15º.- MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO.

- 15.1 El Alcalde Provincial, los Alcaldes Distritales y los Regidores del Concejo Provincial ejercerán el cargo de integrantes del CCLP de Ilo, por el período que fueron elegidos democráticamente.
- 15.2 El tiempo del mandato de los representantes de la Sociedad Civil, democráticamente elegidos es de dos (02) años, cuyo mandato estará considerado en la Resolución de Alcaldía que lo acredita como tal.
- 15.3 En el supuesto de renuncia, vacancia o revocatoria de los representantes de la Sociedad Civil, de acuerdo a los mecanismos establecidos por Ley; estos serán remplazados por los suplentes, garantizando la continuidad del proceso de concertación; sin perjuicio de la convocatoria a elección de un nuevo suplente.

ARTÍCULO 16º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La condición de representante de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo se pierde por renuncia, vacancia o por revocatoria.

ARTÍCULO 17º.- DE LA VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Es el acto donde se deja sin efecto el cargo por el cual un representante de la Sociedad Civil ante el CCLP fue elegido democráticamente, pudiendo ser por los siguientes factores:

- 17.1 Por fallecimiento.
- 17.2 Por incapacidad física o mental permanente siendo certificada por profesional o institución competente acreditada con arreglo a Ley.
- 17.3 Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- 17.4 Por ausencia de la respectiva jurisdicción por más de 60 días calendario consecutivos en la Provincia de Ilo, según corresponda, en un periodo de 365 días calendarios, sin autorización del CCLP de Ilo.
- 17.5 Faltar injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas del CCLP de Ilo o cinco (05) alternas.



17.6 En caso no se presente al término de su licencia de tres (03) meses.

17.7 Por ocupar algún cargo de confianza o de mandato popular.

Una vez que el representante de la Sociedad Civil, haya incurrido en las causales descritas anteriormente, la vacancia será declarada por los integrantes del CCLP de Ilo, quienes comunicarán a la Asamblea de Delegados del eje correspondiente para la cobertura del cargo con el suplente correspondiente, de no contar con el suplente la renovación del representante se hará previo acto electoral debidamente supervisado por el organismo competente. El suplente o delegado elegido asumirá el cargo hasta el cumplimiento de mandato del titular vacado.

ARTÍCULO 18º.- DE LA REVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La revocatoria del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo, procederá si dos tercios (2/3) del número legal de delegados electores de la Asamblea de Delegados así lo acuerda.

Es causal de revocatoria del representante de la Sociedad Civil, cuando éste incumpla el mandato o compromiso asumido ante los delegados del eje que representa ante el CCLP de Ilo.

TÍTULO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP DE ILO

ARTÍCULO 19º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE DEL CCLP.

El Alcalde Provincial es el que preside, convoca y dirige las sesiones del CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 20º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CCLP.

20.1 Asumir con responsabilidad los trabajos y/o encargos a nivel de comisión que sean encomendadas por el CCLP de Ilo.

20.2 Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento.

20.3 Otras que le encargue el CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 21º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CCLP.

La Secretaría Técnica por encargo de la Presidencia, realizará la notificación de las convocatorias a los integrantes del CCLP de Ilo, en donde se acompañará la carpeta de trabajo, documentos y proyectos relacionados con el objeto de la sesión, así como el borrador del Acta anterior. Asimismo publicará la convocatoria en lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Cuando las circunstancias lo requieran, la convocatoria podrá hacerse por periódico o cualquier otro medio de difusión masiva, página web y redes sociales.

La Secretaría Técnica es la encargada de recibir y remitir la correspondencia que emana del CCLP de Ilo, asimismo pone a disposición de la Presidencia dicha correspondencia, para dar conocimiento a los demás integrantes en las sesiones que se convoquen.

La Secretaría Técnica asistirá a las sesiones, tomará asistencia a los integrantes, grabará el desarrollo de las mismas, elaborará las actas y las suscribirá con los integrantes del CCLP de Ilo.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL CCLP

ARTÍCULO 22º.- DE LA INSTALACIÓN Y CONVOCATORIA.

El CCLP de Ilo, se instalará previa convocatoria de la Presidencia, quien en cada sesión dirigirá el debate. En caso de ausencia, por impedimento temporal o licencia, presidirá la sesión el Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Se entiende por impedimento temporal la ausencia justificada por encontrarse fuera de la localidad o la imposibilidad física para el ejercicio de la función.

ARTÍCULO 23º.- DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

23.1 El quórum requerido para llevar a cabo las sesiones del CCLP de Ilo serán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

23.2 Para el cómputo del Quórum no se considerará:



- 23.2.1 A los integrantes que cuenten con licencia concedida por el CCLP de Ilo.
- 23.2.2 A los integrantes que hayan comunicado su inasistencia por motivos de fuerza mayor.
- 23.2.3 Los suspendidos para el ejercicio de sus funciones.
- 23.3 De haber quórum, la Presidencia del CCLP de Ilo o quien presida, abrirá sesión.
- 23.4 En caso de carecer de quórum se procederá a una suspensión de la sesión por un período de quince (15) minutos, luego de los cuales se tomará nuevamente la asistencia.
- 23.5 En caso de mantenerse la falta de quórum se dejará constancia en el libro de Actas, anotando los nombres de quienes hayan asistido, de los que se encuentren con licencia, impedidos o hubiesen dado aviso de no poder concurrir, así como de los que hubieran faltado injustificadamente, debiendo volver a convocarse dentro del lapso de tres (03) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 24º.- DE LAS SESIONES.

Las sesiones del CCLP de Ilo, son públicas y pueden ser:

- 24.1 Ordinarias, y
- 24.2 Extraordinarias: Simples y/o Ampliadas con Participación Vecinal.

ARTÍCULO 25º.- DE LAS ACTAS.

La Secretaría Técnica del CCLP de Ilo, levantará el Acta de cada una de las sesiones en la que figurarán los acuerdos adoptados y todas las circunstancias que se desarrollen durante las mismas. Las actas serán firmadas por todos los integrantes del CCLP de Ilo, que hayan asistido a la sesión correspondiente.

TÍTULO V

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 26º.- SESIONES ORDINARIAS.

El CCLP de Ilo se reunirá ordinariamente como mínimo dos veces al año. La convocatoria se efectuará con 48 horas de anticipación. Es materia de las sesiones ordinarias:

- 26.1 Coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Provincia de Ilo.
- 26.2 La integración de los Planes de Desarrollo Concertado (PDC) distritales.
- 26.3 Otros que le encargue o solicite el Concejo Provincial de Ilo.

ARTÍCULO 27º.- DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Iniciada la sesión se procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, la cual será entregada obligatoriamente dentro de la carpeta a cada integrante del CCLP de Ilo, terminada la lectura, los integrantes harán las observaciones que estimen pertinentes.

De formularse alguna observación, se dejará constancia en el Acta correspondiente, dándose por aprobada, procediendo a la suscripción por todos los integrantes del CCLP de Ilo, que hayan asistido a la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 28º.- DEL DESPACHO.

Se dará cuenta de toda la documentación recibida y remitida al CCLP de Ilo para conocimiento de sus integrantes.

En esta parte no se admitirá debates, teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 28.1 Oficios y cartas, recibidas y emitidas.
- 28.2 Proyectos de Ordenanzas y acuerdos.
- 28.3 Otros.

ARTÍCULO 29º.- DE LOS INFORMES.

Los integrantes del CCLP de Ilo, podrán dar cuenta de los asuntos que consideren se deba dar a conocer al Pleno, siempre que estén en relación con las funciones y atribuciones que se les confiere de acuerdo a Ley. Estos informes serán breves y concretos.



ARTÍCULO 30º.- DE LOS PEDIDOS Y PROPUESTAS.

En los pedidos y propuestas se tratará:

30.1 Lo que los integrantes del CCLP de Ilo, hubiesen presentado por escrito a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica.

30.2 Los pedidos verbales de los integrantes del CCLP de Ilo.

En esta etapa, no se admitirán debates, sólo se aceptará la sustentación de los ponentes o de los comisionados, para efectos de establecer si los asuntos propuestos o pedidos pasarán a debate.

Si el CCLP de Ilo acuerda admitirlos a debate, pasarán a la orden del día, sino se encargará a la Secretaría Técnica para que tome las acciones pertinentes.

Las propuestas y pedidos deberán ser breves y concretos.

Los pedidos y propuestas que sean derivados a los equipos de trabajo, deberán obligatoriamente ser informados en la próxima sesión del CCLP de Ilo para tomar conocimiento del curso y atención dada.

ARTÍCULO 31º.- DE LA ORDEN DEL DÍA Y LAS MOCIONES.

En esta etapa se debatirán y concertarán asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta etapa, siendo el Presidente del CCLP de Ilo, el encargado del orden en que se debatirá de acuerdo a su naturaleza y/o urgencia.

ARTÍCULO 32º.- DE LAS INTERVENCIONES DEL ORDEN DEL DÍA.

Los integrantes del CCLP de Ilo, fundamentarán y sustentarán sus informes y/o propuestas que hubiesen pasado a esta estación. No se permitirá intervenir en un mismo asunto, más de una vez por ronda de debate y tendrá tres (03) minutos de intervención.

Si la naturaleza del tema en debate lo requiere, el Presidente del CCLP de Ilo o quien dirija la sesión, aperturará una segunda ronda de intervenciones, sujetándose al número de intervenciones registradas, no debiendo exceder de dos (2) minutos cada participación.

ARTÍCULO 33º.- DE LAS MOCIONES.

Las mociones son las siguientes:

33.1. **MOCIÓN DE ORDEN.**- Para poner a consideración aspectos referentes a la agenda de la convocatoria.

33.2. **MOCIÓN SUBSIDIARIA O INCIDENTAL.**- Para encausar las mociones de orden o asuntos de la agenda, pueden ser:

33.2.1 **CUESTIÓN DE ORDEN.**- Para solicitar que los asuntos de debate tengan la atención respectiva.

33.2.2 **CUESTIÓN PREVIA.**- Para solicitar que se trate un aspecto antes de la moción de orden o asuntos de la agenda en debate o antes de un proceso de votación.

A solicitud de dos tercios (2/3) del número de los integrantes asistentes a la sesión, debidamente sustentado y previo acuerdo del CCLP de Ilo, se aplazará por una sola vez la sesión, por no menos de tres (3) días ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de una nueva convocatoria.

CAPÍTULO II SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 34º.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El Consejo de Coordinación Local Provincial se reunirá en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia o a solicitud del treinta por ciento (30%) de sus miembros plenos, con 24 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias son convocadas para tratar temas de urgente atención, donde se requieran concertar acciones entre sus integrantes. Sólo cuenta con la estación de orden del día.



En las sesiones extraordinarias solamente se puede tratar asuntos materia de la convocatoria y tiene las siguientes etapas:

- 34.1 La lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 34.2 Orden del día.

CAPÍTULO III DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 35º.- DE LOS ACUERDOS POR CONSENSO.

Los integrantes del CCLP de Ilo, teniendo en cuenta las conclusiones sobre el tema en debate, deberán tomar los acuerdos por consenso.

ARTÍCULO 36º.- CUANDO NO EXISTAN ACUERDOS POR CONSENSO.

El procedimiento a ejecutarse cuando no existan acuerdos por consenso, será:

- 36.1 Si el CCLP de Ilo no lograra tomar acuerdos por consenso en una primera oportunidad, se volverá a tratar los puntos en discusión en una segunda oportunidad, buscando el consenso necesario y empleando el plazo de tiempo razonable, previa consulta a los integrantes del CCLP de Ilo.
- 36.2 Si a pesar de ello no se lograran los consensos necesarios, las propuestas en debate no se votan y el integrante del CCLP de Ilo que no esté de acuerdo, podrá subir al Pleno del Concejo Municipal para exponer sus motivos por el cual no entra en consenso.
- 36.3 En este caso, el Concejo Municipal decidirá lo pertinente.

TÍTULO VI DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 37º.- LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CCLP DE ILO.

Es un sub espacio de coordinación y concertación del CCLP de Ilo, para analizar temas específicos mediante acuerdos consensuados, agotando las consultas necesarias relacionadas con la problemática local y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo. El acuerdo del CCLP de Ilo, determinará con precisión el encargo y el tiempo de duración.

Las Comisiones de Trabajo se complementarán con un Secretario Técnico, constituido por cada Gerente según la Estructura Funcional de la Municipalidad y dependiendo del tema encargado, quienes tienen derecho sólo a opinar.

Las Comisiones de Trabajo del CCLP de Ilo emitirán propuestas de acuerdos por consenso según sus comisiones, los cuales son sometidos al pleno por la Presidencia en sesión del CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 38º.- EL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Se constituirán con la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no haber quórum el Presidente de la Comisión convocará a una segunda reunión, en la que propondrán los acuerdos con los asistentes.

ARTÍCULO 39º.- DE LA CONVOCATORIA PARA LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Las Comisiones sesionarán por convocatoria del Presidente de la Comisión. Las actas de las comisiones deberán constar en un libro que será autorizado por el Presidente del CCLP de Ilo.

ARTÍCULO 40º.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO.

Toda Comisión de Trabajo del CCLP de Ilo constituida, será conformada por los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo y los regidores integrantes de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, dependiendo del tema y siendo presidida por el Presidente de la Comisión de Regidores correspondiente.

En el caso de la Comisión de Trabajo de Desarrollo Local, Institucional y Administración será presidida indistintamente por ambos regidores presidentes.



COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTE DEL CCLP	COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES DE CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	COMISIÓN DE DESARROLLO LOCAL, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	COMISIONES DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO	COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO

ARTÍCULO 41º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO.

Las funciones del Presidente y Secretario Técnico de las comisiones de trabajo son las siguientes:

41.1 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 41.1.1 Convocar y presidir las sesiones.
- 41.1.2 Suscribir el despacho.
- 41.1.3 Suscribir con el Secretario de Actas y/o acuerdos y verificar que el Libro de Actas se encuentre al día.
- 41.1.4 Coordinar con el Secretario la agenda para las sesiones.
- 41.1.5 Informar al CCLP de Ilo, sobre las actividades y/o acuerdos de la Comisión.
- 41.1.6 Proponer al CCLP de Ilo, la amonestación y/o sanción a los integrantes de la Comisión que incumplan o abusen de sus funciones.
- 41.1.7 Informar al CCLP de Ilo, en forma mensual, sobre la asistencia de sus integrantes a las sesiones de la Comisión.

41.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN -

- 41.2.1 Brindar asesoramiento técnico a los integrantes de la Comisión.
- 41.2.2 Levantar y suscribir los acuerdos.
- 41.2.3 Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión, para cumplir las siguientes tareas:
 - a. Formular el despacho.
 - b. Tramitar la documentación.
 - c. Llevar el archivo.
 - d. Llevar el registro en el Libro de Actas de Sesiones.
- 41.2.4 Los demás que señale el presente Reglamento o le asigne el Presidente de la Comisión.

TÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 42º.- DE LAS FALTAS

Constituirán faltas las siguientes acciones:

- 42.1 Inasistencias injustificadas a las sesiones.
- 42.2 Incumplir y/o retrasar innecesariamente los resultados que le asigne el CCLP de Ilo.
- 42.3 Retirarse de la sesión sin solicitar el debido permiso a la Presidencia del CCLP de Ilo.
- 42.4 Hacer uso de la palabra sin haberla solicitado a la Presidencia del CCLP de Ilo o interrumpir abruptamente a quien esté haciendo uso de la misma.
- 42.5 Causar y/o motivar el desorden.
- 42.6 Expresar palabras ofensivas, soeces y realizar actos agresivos en las sesiones.

ARTÍCULO 43º.- DE LAS SANCIONES.

Se aplicarán a las faltas estipuladas en el artículo anterior las siguientes sanciones:

- 43.1 Llamada de atención verbal.
- 43.2 Llamada de atención escrita.



43.3 Suspensión a una sesión en caso de reiteración de inasistencia injustificada.

43.4 Separación del cargo.

ARTÍCULO 44º.- DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CCLP.

La asistencia a todas las sesiones que convoca la Presidencia del CCLP de Ilo, es obligatoria para todos los integrantes.

En caso de enfermedad u otro impedimento de algún integrante del CCLP de Ilo, solicitarán licencia por escrito explicando la causa.

Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento de CCLP de Ilo antes de iniciar la sesión.

ARTÍCULO 45º.- DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PÚBLICO.

El público asistente a las sesiones guardará silencio y compostura sin tomar parte en los debates. Asimismo está prohibido al público realizar manifestaciones de aplausos, gritos o cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las sesiones, caso contrario quien preside la sesión les llamará la atención en una primera oportunidad. De persistir en dicha actitud, serán invitados a retirarse la sala de sesiones en forma inmediata.

Es de carácter obligatorio para el público asistente portar documento nacional de identidad (DNI).

**TÍTULO VIII
DE LAS MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 46º.- DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

La modificación del presente Reglamento se efectuará a propuesta de dos tercios (2/3) de los integrantes del CCLP de Ilo.

**TÍTULO IX
SESIONES EXTRAORDINARIAS AMPLIADAS CON PARTICIPACIÓN VECINAL**

ARTÍCULO 47º.- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS AMPLIADAS.

Las sesiones extraordinarias ampliadas con participación vecinal son convocadas a iniciativa de la Presidencia o a solicitud del 30% de los integrantes del CCLP de Ilo, para tratar temas de vital importancia para la Provincia de Ilo o que por su urgencia o gravedad del asunto así lo requieran.

Las sesiones extraordinarias ampliadas sólo contarán con la estación de Orden del Día.

Las convocatorias a las sesiones de este tipo se harán por escrito y además serán difundidas por los medios de comunicación, página web y redes sociales.

ARTÍCULO 48º.- DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.

En las sesiones extraordinarias ampliadas participarán con voz los representantes de las organizaciones vecinales, comedores populares, comités de vaso de leche, organizaciones culturales, deportivas, juveniles y adulto mayor, organizaciones de agricultores, pescadores y de comerciantes, así como los representantes de las instituciones públicas y privadas además de los pobladores de la Provincia de Ilo que tengan la voluntad de aportar con propuestas de solución a los problemas de la ciudad y con ello lograr el desarrollo integral de la Provincia de Ilo.

ARTÍCULO 49º.- DE LOS MECANISMOS Y TIEMPO PARA HACER USO DE LA PALABRA.

La Presidencia del CCLP de Ilo o quien dirija la Sesión Extraordinaria Ampliada, podrá aperturar una rueda de intervención por parte de los asistentes, teniendo en consideración los siguientes mecanismos:

- a) Los Participantes deberán esperar el momento que le corresponda hacer uso de la palabra y evitar interrumpir.
- b) Los Participantes dispondrán de dos (02) minutos como máximo para formular su aporte y/o sugerencia.
- c) De existir una segunda rueda de intervención el tiempo máximo será de un (01) minuto por intervención.



- d) Las intervenciones deberán evitar preferentemente repetir una opinión o sugerencia ya dada.
- e) Nadie podrá hacer uso de la palabra si no es autorizado por el presidente del CCLP o quien dirija la sesión.

ARTÍCULO 50º.- DE LOS IMPEDIMENTOS DE LOS PARTICIPANTES.

- a) Los participantes no podrán fomentar desorden, ni realizar proselitismo político de ninguna naturaleza en beneficio o perjuicio de uno u otro, en caso de reiterar su actitud será desalojada del recinto.
- b) Los participantes que realicen acciones que afecten el normal desenvolvimiento de la Sesión, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte de la Presidencia del CCLP de Ilo o quien conduzca la sesión y su reiteración conllevará a su retiro del recinto.
- c) Los participantes que incurran en los impedimentos serán registrados en el libro de Ocurrencia implementada para tal fin.
- d) Las personas que asistan en aparente estado de ebriedad o uso de sustancias psicoactivas no podrán participar de la sesión.

ARTÍCULO 51º.- DE LAS CONCLUSIONES DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA AMPLIADAS.

Al finalizar la Sesión Extraordinaria Ampliada la Presidencia del CCLP de Ilo, presentará una síntesis con las conclusiones y puntos de consenso con apoyo del Secretario Técnico, los mismos que serán puestos de consideración a los integrantes del CCLP de Ilo, quienes conjuntamente con los representantes de la organizaciones de la Sociedad Civil y demás asistentes deberán tomar los aportes y sugerencias para arribar a acuerdos por consenso.

Cuando no existan acuerdos por consenso se tomará en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 36 del presente Reglamento.

Excepcionalmente la Presidencia del CCLP de Ilo podrá convocar a Sesión Extraordinaria Ampliada de carácter informativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Los integrantes del CCLP de Ilo, podrán solicitar con anterioridad a la sesión o durante el curso de ella, los informes o aclaraciones que estimen necesarias de los asuntos comprendidos en la convocatoria. La Presidencia o quien convoque estará obligado a proporcionarles en el plazo de quince (15) días hábiles.

SEGUNDA.- DE LA ACREDITACIÓN A LA REPRESENTATIVIDAD.

Ningún integrante del CCLP de Ilo, podrá asumir la representación de otro ausente durante las sesiones, para formular en su nombre pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

TERCERA.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Presidencia a iniciativa propia o a pedido de un integrante puede solicitar para que formen parte de la sesión a personas dependientes o no de la Municipalidad Provincial de Ilo, quienes podrán proporcionar informaciones o expresar opiniones que ayuden al CCLP de Ilo a adoptar las decisiones más convenientes.

CUARTA.- DE LA COMISIONES ESPECIALES.

Las comisiones especiales, se constituirán por acuerdo del CCLP de Ilo, para tratar asuntos específicos que por su importancia o urgencia así lo requieran. El acuerdo determinará con precisión el encargo y tiempo de duración.

QUINTA.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía aprobará las normas complementarias que regulará el funcionamiento interno de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP de Ilo y de las asambleas de delegados.

SEXTA.- El CCLP de Ilo a través del Presidente, o quien haga sus veces, determinará las pautas a seguir en los casos no previstos en el presente Reglamento, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias.